

Vista la solicitud de modificación de denominación en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la entidad **Asociación Cáritas Lanzarote**, por la de **Fundación Canaria Flora Acoge**, solicitada por Eduardo Barreto Betancort, en calidad de Presidente de la **Fundación Canaria Flora Acoge**, resultando relevantes los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de noviembre de 1998, se presentó en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la entidad **Asociación Cáritas Lanzarote**.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de diciembre de 1998 la Viceconsejería de Asuntos Sociales, de la referida Consejería, emite Resolución para la inscripción de en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales de la **Asociación Cáritas Lanzarote**, con el número LP -LZ-08-485.

TERCERO.- Con fecha de 24 de abril del 2017, tiene registro de entrada en la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración solicitud de de cambio de denominación de la **Asociación Cáritas Lanzarote**, por la de **Fundación Canaria Flora Acoge**.

CUARTO.- Con fecha 16 de septiembre del 2015 en reunión extraordinaria de la Asociación Cáritas Lanzarote, se acuerda la creación de la Fundación denominada "**Fundación Canaria Flora Acoge**".

QUINTO.- Mediante Escritura Pública de fecha 27 de enero del 2016 se constituye la **Fundación Flora Acoge**, tal como consta en el protocolo nº 193 del Sr. Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dña. Carmen Martínez Socías.

SEXTO.- Con fecha 16 de junio del 2016 se emite Resolución de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Canarias a la **Fundación Canaria Flora Acoge**.

SÉPTIMO.- Los fines de la **Fundación Canaria Flora Acoge** son referidos a actuaciones en materia de exclusión social al igual que los correspondientes a la **Asociación Cáritas Lanzarote**.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración es competente para conocer de la presente solicitud en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, apartado a, del Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y ello a su vez con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el Decreto 63/1986, de 4 de abril, por el que se constituye y regula el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

Es por lo que,

RESUELVO

Estimar la solicitud presentada, determinando la inscripción, en el epígrafe **LP -LZ-08-485** del Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales a la entidad **Fundación Canaria Flora Acoge**, en sustitución **Asociación Cáritas Lanzarote**.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Viceconsejero de Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedentes.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INMIGRACIÓN.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Reyes Henríquez Escuela
En calidad de: Directora General de Políticas Sociales e Inmigración

Fecha: 02/05/2017 23:58:12



Cod. Seg. Verificación: VFDyDK+esjl64u4ye9X3cv93yYAGz0p1

Página: 3/3

RESOLUCIÓN LRS2017EA09445 - 02/05/2017 23:58 - Folio desde: 28165 hasta: 28167

